



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la prestación de los trabajos de seguridad en las dependencias e instalaciones de los siguientes edificios:

- 1.- Puerta del Sol, 7
- 2.- C/ Carretas, 4
- 3.- C/ Gran Vía, 12, 5º drcha. e izda. (Abogacía General)
- 4.- C/ Castelló, 123 (Centro de Documentación Europea)

El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del mismo, conforme a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, las empresas licitadoras deberán contar, en su caso, con las autorizaciones establecidas en el artº 17.2 del anteriormente citado Reglamento de Seguridad Privada, que deberán incorporarse al sobre nº 1 de “Documentación Administrativa”.

La vigilancia de los edificios se realizará por medio de vigilantes de seguridad, sin armas, debidamente formados y documentados, según lo dispuesto en la vigente ley de Seguridad Privada.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

Cuando existan diferentes turnos a lo largo de una jornada, estos no podrán realizarse por el mismo personal.

El servicio se prestará con el consiguiente desarrollo, número de efectivos y horarios:

1. Puerta del Sol, 7

El servicio será prestado en días laborables (de lunes a viernes) por diez vigilantes de servicio en turno de mañana, ocho vigilantes de servicio en turno de tarde y dos vigilantes de servicio en turno de noche, completando la jornada de 24 horas.

Sábados, domingos, festivos y no laborables, dos vigilantes de servicio durante las 24 horas en cada uno de los turnos.

10 x 8 h/día x 247 días.....	19.760 horas/año
8 x 8 h/día x 247 días.....	15.808 horas/año
2 x 8 h/día x 247 días.....	3.952 horas/año
2 x 24 h/día x 118 días.....	5.664 horas/año
TOTAL	45.184 horas/año

2. C/ Carretas, 4

El servicio se prestará en días laborables (de lunes a viernes) por cuatro vigilantes de servicio en turno de mañana y cuatro vigilantes de servicio en turno de tarde, siendo el horario a cubrir desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

4 x 7 h/día x 247 días.....	6.916 horas/año
4 x 8 h/día x 247 días.....	7.904 horas/año
TOTAL.....	14.820 horas/año

3. C/ Gran Vía, 12, 5º drcha. e izda. (Abogacía General)

El servicio se prestará 12 horas diarias, en turno de 7,30 a 19,30 h., de lunes a viernes (no festivos)

12 /día x 247 días	2.964 horas/año
--------------------------	------------------------

4. C/ Castelló, 123 (Centro de Documentación Europea)

El servicio se prestará 13 h. diarias, de 7:00 h. a 20:00 h, de lunes a viernes (no festivos)

13 h/día x 247 días.....	3.211 horas/año
--------------------------	------------------------

Horas de vigilancia sin asignación previa 2.500 horas/año

Se incluyen estas 2.500 horas por la prestación de posibles servicios extraordinarios, que se solicitarán en función de necesidades no programadas de antemano y serán abonadas según su utilización, en el Lote 1 (de los 3 lotes que forman el expediente) debido a que en dicho lote está incluido el inmueble sito en Puerta del Sol, 7, sede de la Comunidad de Madrid y edificio donde se celebran una gran cantidad de actos y eventos oficiales, hecho que precisa que siempre esté presente un número adecuado de vigilantes que cubran la seguridad de dichos acontecimientos.

NÚMERO TOTAL HORAS/AÑO..... 68.679 horas/año

CLÁUSULA TERCERA. – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán visitar las instalaciones antes de formular sus ofertas, comprobando las características de las mismas, y presentarán en el sobre 1 (Sobre de Documentación Administrativa) el certificado de la visita técnica a los edificios objeto del contrato (Anexos I.1 al I.3).

En todos los edificios relacionados en este pliego se prestarán, además, los siguientes servicios:

a) Al comienzo y al final de cada servicio se dará cuenta a la Central de Seguridad de la Comunidad de Madrid de los vigilantes que comienzan y terminan y de las incidencias producidas.

b) Se protegerán las personas, inmuebles y bienes muebles de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones del responsable del contrato, remitidas a través del coordinador designado por la empresa y la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación de los servicios.

Se evitarán la comisión de toda clase de hechos delictivos y vandálicos se actuará de acuerdo con

las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, informando de todo ello al responsable del contrato.

En todo caso, deberá emitirse diariamente un parte de servicio firmado por el vigilante de seguridad que lo haya efectuado, que se entregará mensualmente, a través del coordinador de la empresa adjudicataria al responsable del contrato, salvo petición expresa de éste, en cuyo caso se entregará en el plazo máximo de 24 horas desde su expedición. Asimismo, si se produjera cualquier incidencia durante la prestación del servicio, el vigilante de seguridad que haya realizado el servicio emitirá al finalizar el mismo un parte de incidencias que deberá entregar al responsable del contrato, a través del coordinador de la empresa, en un plazo máximo de 24 horas desde su expedición.

c) Se controlarán los accesos, en especial el acceso de personas y se responsabilizarán de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso a los edificios de acuerdo con los horarios e instrucciones que el responsable del contrato transmita al coordinador de la empresa adjudicataria, reflejando las entradas en el sistema informatizado que la Consejería tiene instalado a estos efectos.

Esta actividad comprende:

- Autorización expresa del responsable del contrato para permitir el acceso de personas al edificio fuera del horario habitual.
- Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales, requiriendo, asimismo, autorización escrita expedida por el responsable del contrato para permitir la salida de bienes muebles propiedad de la Administración e incorporará al parte de servicio mención de tal salida junto con los datos personales del portador.
- Revisión de documentación, bultos, paquetes, etc.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas llevando un libro de control actualizado sobre su entrega.

d) Se dará respuesta a las posibles averías de las instalaciones o situaciones de emergencia que exijan una acción inmediata para evitar accidentes o mayores desperfectos, ejerciendo las acciones que considere oportunas. De ello se informará al responsable del contrato, a través del coordinador de la empresa adjudicataria, mediante el parte de incidencias. De igual manera, se actuará en el caso de detección de averías que no requieran una actuación inmediata. Para ello deberá conocer la ubicación de las instalaciones del edificio, dispositivos de alarmas, equipos de detección y extinción de incendios, aire acondicionado, calefacción, instalaciones eléctricas, de agua, etc.

En caso de siniestros y averías que se produzcan fuera del horario laboral habitual del centro de trabajo, corresponderá al personal de vigilancia y seguridad ponerse en contacto con las empresas de mantenimiento del edificio y con el responsable del contrato, dando parte de las incidencias que se hubiesen producido.

e) Se encargará del encendido y apagado de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado cuando se lo indique el responsable del contrato, a través del coordinador de la empresa adjudicataria, y de acuerdo con el horario fijado por aquél, sin que ello suponga el control del funcionamiento. También se encargará del encendido y apagado diario de luces.

f) Colaborará en las tareas de evacuación del inmueble en situaciones de emergencia, de acuerdo con los planes de autoprotección establecidos, con las instrucciones del responsable del contrato que serán emitidas a través del coordinador de la empresa adjudicataria, y con la propia iniciativa para asegurar la efectividad de la evacuación.

g) Se encargará del mantenimiento de los sistemas antirrobo, como arcos antirrobo, escáner de inspección por rayos X, cámaras de vigilancia y cualquier otro existente en los edificios descritos en el punto 3 y 4 de la cláusula primera, y de los sistemas contraincendios, como detectores de incendios, extintores, y cualquier otro existente en todos los edificios, con un mínimo de 4 revisiones al año, una por cada trimestre.

El citado mantenimiento de los distintos arcos y escáneres instalados en las distintas sedes objeto del contrato, tanto preventivo como correctivo y, en su caso, sustitución temporal, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- El mantenimiento preventivo incluye 1 revisión anual en el caso de los arcos y 2 revisiones anuales para los escáneres, coincidiendo estas últimas con las que se efectúen en materia de revisión de seguridad radiológica, con el fin de realizar sobre el equipo escáner y arco detector de metales todas las comprobaciones, verificaciones, ajustes, limpieza de elementos internos y otras actuaciones prescritas para el mantenimiento preventivo de los sistemas.
- Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por el responsable del contrato, sin que ello suponga un compromiso futuro para la Consejería.
- En el mantenimiento correctivo estarán incluidos todos los desplazamientos, mano de obra y el uso de la maquinaria y/o herramientas necesarias para los trabajos. Los materiales que hayan de ser sustituidos serán facturados aparte, previa presentación de presupuesto y aceptación del mismo, por parte de la Consejería.

Junto a las facturas emitidas para el abono de los trabajos anteriores se adjuntará la copia de los albaranes y facturas de los servicios técnicos oficiales correspondientes a la adquisición de los repuestos necesarios para su reparación.

- En caso de detectarse alguna anomalía en su funcionamiento se enviará presupuesto para su reparación, que en ningún caso será vinculante para la Administración.
- En el supuesto de averías, dentro del plazo máximo de 24 horas contadas desde la recepción del aviso, deberá acudir personal de Servicio Técnico y llevarse a cabo la suplencia de los equipos si la reparación supone la inactividad de los mismos durante un plazo superior a dos días hábiles, o por causas de robo.
- En caso de traslados de sedes o de movimientos internos en su interior, incluirá también el traslado por la empresa adjudicataria del arco y escáner y todos los componentes necesarios para su funcionamiento, así como el informe de puesta en funcionamiento de los equipos.

h) En los edificios 2, 3 y 4 de la cláusula primera la empresa adjudicataria prestará, además, los siguientes servicios:

1. Conexión a la Central Receptora de Alarmas de la empresa adjudicataria, de las alarmas intrusión, antirrobo e incendio y otros posibles tipos de alarmas de que dispongan estos edificios.
2. Servicio de acuda o respuesta a las alarmas que se originen.
3. Mantenimiento de la central de alarmas. No podrán producirse más de cuatro alarmas falsas

en un mes, o de doce en seis meses, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria si no subsanase las deficiencias de los sistemas de detección que dieran lugar a las mismas.

Las sedes anteriores, es decir las numeradas con 2, 3 y 4, estarán conectadas a la Central Receptora de Alarmas, las alarmas conrtraincendios e intrusión o antirrobo y los demás tipos de alarmas de que dispongan estos edificios, mientras permanezcan cerradas. Los avisos de alarma que se produzcan, serán transmitidos a la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia, que deberá contar con los medios necesarios para recibir el aviso y acudir al centro con la mayor brevedad (máximo 30 minutos) de la siguiente forma:

- Recogida de las llaves del edificio, que estarán depositadas en el servicio de seguridad del edificio que se determine por el responsable del contrato.
- En función del tipo de alarma (intrusión o incendio), el vigilante que acuda al aviso deberá tomar las precauciones necesarias antes de acceder a los edificios y cumplir las instrucciones que se hayan fijado al efecto por la Administración (esperar a la policía, a los usuarios del edificio, etc.).
- Se investigará el origen de la señal de alarma, ya sea para confirmarla o desestimarla y se obrará en consecuencia, conforme a las instrucciones recibidas previamente, dando información actualizada de ello al centro de referencia, quien lo pondrá en conocimiento del Inspector.
- En caso de haber quedado abierto el edificio, el vigilante deberá permanecer en el centro hasta que se resuelva la situación.

i) Realizar rondas periódicas de control integral en cada una de las dependencias de la Consejería, fuera del horario de atención al público de las mismas (mínimo una cada 4 horas).

j) Los servicios serán inspeccionados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada vigente en cada momento, por parte de la empresa, con una periodicidad mínima de una vez cada 15 días en cada una de las sedes, dejando constancia de tal inspección por escrito, entregándose la misma al responsable del contrato. El servicio de inspección será realizado siempre por el mismo inspector, notificando al responsable del contrato cualquier variación que pudiera producirse en la persona que lo realiza. Para ello, la empresa adjudicataria entregará al responsable del contrato un calendario de inspecciones en el que incluya la dirección de la sede, fecha y hora previstas, tiempo estimado de inspección y los datos de los técnicos que van a realizar la visita, así como cualquier información de importancia que considere necesario la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de las inspecciones. Esta información debe remitirse con al menos un mes de antelación.

Se entregará posteriormente un informe, firmado y sellado por el técnico, con el resultado de las inspecciones, así como las incidencias observadas y propuestas de mejora en cada centro.

k) Prestar asesoramiento técnico en relación con los aspectos relacionados con la seguridad de los centros objeto del contrato, por parte de personal especializado.

l) Cualquier otra misión que corresponda a los vigilantes de seguridad, en virtud de lo dispuesto

en la legislación aplicable prevista al efecto.

CLÁUSULA CUARTA. – DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La empresa adjudicataria designará un coordinador de los servicios con localización permanente las 24 horas, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

El coordinador de los servicios será el interlocutor con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación a propuesta de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar la ejecución de la prestación del servicio y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dando traslado de las citadas instrucciones y de los procedimientos a seguir, así como del resto de actuaciones previstas en este pliego, al coordinador de los servicios designado por la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA QUINTA. – EQUIPO DE TRABAJO

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos, según los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

El equipo de trabajo que la empresa adjudicataria destine a este contrato será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado por necesidades de los vigilantes será debidamente informado a la Jefatura de Seguridad con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta por otro vigilante conocedor del servicio a prestar.

Cuando la adjudicataria deba realizar alguna sustitución definitiva de los vigilantes, se requerirá la comunicación por escrito de esta circunstancia, con especificación de los nombres del nuevo vigilante y del sustituido y aportación de la totalidad de documentación del nuevo vigilante, teniendo que ser autorizado por el responsable del contrato.

El responsable del contrato podrá solicitar la sustitución de cualquier vigilante, solicitud que será atendida de forma inmediata.

La empresa adjudicataria deberá organizar los turnos de acuerdo con el responsable del contrato y prever sustitutos, para mantener el nivel de vigilancia en los periodos de descanso.

El cómputo horario mensual por vigilante no podrá exceder del tope de horas establecidas por el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad que esté en vigor, o norma que le sustituya.

La adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato la relación inicial, y todas las variaciones que se produzcan del personal que, por su cuenta, destine a los servicios que se contratan, al objeto de proveerles de la autorización necesaria para el acceso al lugar de trabajo.

En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia previsible, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpido el servicio contratado, debiendo comunicar con una antelación de 5 días naturales al responsable del contrato, los datos del personal que le sustituya, adoptando las medidas oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.

En el resto de ausencias de carácter coyuntural e imprevisible de los trabajadores, la adjudicataria deberá notificar en el momento de la incorporación del sustituto y garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales, como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido.

Las horas no realizadas deberán ser descontadas en la factura mensual presentada por la empresa adjudicataria.

En el supuesto de huelga legal (en el sector al que pertenezcan los trabajadores adscritos a este servicio), la empresa adjudicataria deberá informar con la frecuencia necesaria al responsable del contrato sobre el desarrollo de la misma y de los servicios mínimos que se vayan a prestar.

Una vez finalizada la huelga, la empresa obligatoriamente deberá presentar un informe en el plazo máximo de una semana, indicando cuales son los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las dependencias en que se haya producido el incumplimiento, descontándose de la facturación mensual la parte proporcional al horario de servicio no prestado, con el alcance previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

El responsable del contrato se reservará el derecho de comprobar que el número de empleados dedicados a las actividades del servicio cumple con lo ofertado en la proposición y lo exigido en los diferentes puntos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las horas contratadas, la empresa adjudicataria dispondrá de un sistema para el control de presencia de su personal en la sede objeto de contrato. La empresa adjudicataria deberá facilitar esta información en caso de ser solicitada por el responsable del contrato. El sistema utilizado deberá asegurar que la información y los datos registrados no pueden ser manipulados.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá:

- Ejercer vigilancia de carácter general en los días y horas que se indican para cada centro de trabajo, así como en las dependencias incluidas en él.
- Dotar a los vigilantes de los uniformes y el material necesario para el ejercicio de sus funciones. Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija, y que sean adecuados para el servicio que se desarrolla.

El personal asignado deberá portar en todo momento la chapa identificativa en sitio visible con su número de Vigilante de Seguridad.

- Dotar a cada servicio con una linterna y su correspondiente cargador. En los servicios de 24 horas se dotará al personal de dos linternas y dos cargadores.
- Disponer de al menos un detector de metales de utilización manual mínimo para cada acceso del edificio, siendo responsable de su utilización y mantenimiento.
- También deberá dotar en aquellas sedes en las que sea preciso de material de comunicaciones (teléfono móvil o radios de comunicación y frecuencia) y espejos de control de bajos de vehículos. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar que dicho material esté siempre operativo y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.
- Guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones o hechos de los que pudieran tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA. - PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

Los vigilantes de seguridad destinados al servicio estarán debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la vigente Ley de Seguridad Privada y deberán poseer formación en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio.

El personal de la empresa adjudicataria adscrito a los servicios objeto del contrato actuará coordinadamente con el personal de vigilancia de la Comunidad de Madrid y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, eventualmente, pueda ser destinado a las dependencias de la Consejería de Presidencia y se atenderá a las instrucciones que imparta la Comunidad de Madrid en materia de seguridad y vigilancia con estricto cumplimiento de las mismas.

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes y al cumplimiento de los convenios colectivos y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid. La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a enviar al responsable del contrato, para su aceptación y conformidad, en soporte electrónico la documentación relativa al personal encargado de las vigilancias, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: nombre

y apellidos, DNI, tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría, tipo de contrato, jornada laboral y antigüedad, así como toda la información curricular necesaria, que permita evaluar la profesionalidad de las personas que prestarán el servicio. En caso de que se produzca alguna sustitución durante el servicio deberá enviarse la documentación correspondiente a la persona que se va a incorporar al mismo con antelación suficiente para que se produzca a la revisión de dicha documentación y como máximo en el plazo de 2 días naturales desde que se produzca.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAN DE SEGURIDAD Y ÓRDENES DE PUESTO

El Plan de Seguridad, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dentro de los criterios objetivos de adjudicación del contrato (punto 2.1.), de la empresa que resulte adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid o el responsable del contrato, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.

Así mismo la empresa adjudicataria presentará a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid y al responsable del contrato, en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la formalización del contrato, las Órdenes de Puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y patrullas que se reflejan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En ellas se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberá desempeñar el vigilante de seguridad.

Se incluirá un informe anual de los medios técnicos de seguridad tanto activa como pasiva instalados en los edificios, así como las posibles mejoras y actualizaciones que pudiera realizarse incluyendo, en su caso, los costes económicos que llevaría acarreado. Este informe tendrá que ser entregado con una antelación mínima de seis meses al vencimiento del contrato y su contenido será estrictamente confidencial.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

F. mado d g almen e po HERNAEZ SALGUERO ELENA ROSA
Fecha 2020 10 20 13 48

ANEXO I.1

CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

D/D^a

CERTIFICA que la empresa
ha realizado la visita técnica a los siguientes edificios objeto del contrato **SERVICIO DE
SEGURIDAD DE EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA:**

- 1.- Puerta del Sol, 7
- 2.- C/ Carretas, 4

Y para que conste, a los efectos de participar en la licitación convocada al efecto, se
expide el presente en Madrid, a

¹ (Ver nota al pie)

ANEXO I.2

CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

D/D^a

CERTIFICA que la empresa
ha realizado la visita técnica a los siguientes edificios objeto del contrato **SERVICIO DE
SEGURIDAD DE EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA:**

3.- C/ Gran Vía, 12 – 5^a planta dcha. e izda.

Y para que conste, a los efectos de participar en la licitación convocada al efecto, se
expide el presente en Madrid, a

² (Ver nota al pie)

2 Contacto para concertar cita previa en estos edificios: 91 276 71 29
leonor.santiago@madrid.org
91 720 95 49

ANEXO I.3

CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

D/D^a

CERTIFICA que la empresa
ha realizado la visita técnica a los siguientes edificios objeto del contrato **SERVICIO DE
SEGURIDAD DE EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA:**

4.- C/ Castelló, 123

Y para que conste, a los efectos de participar en la licitación convocada al efecto, se
expide el presente en Madrid, a

³ (Ver nota al pie)

3 Contacto para concertar cita previa en estos edificios: 91 276 12 17

m_teresa.caminero@madrid.org